Expediente: 1649-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio registrado bajo el nº 0312/22, celebrado con fecha 14 de enero de 2022 entre el Municipio del Partido de General Pueyrredon, el Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Municipio del Partido de Mar Chiquita, con el objeto de modificar las condiciones contractuales que rigen a las partes con referencia a la recepción y disposición final de los residuos de tipo domiciliario en el Centro de Disposición Final de RSU del Partido de General Pueyrredon, que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, 18-7-2024 Legislación, Interpretación, Reglamento, 12-8-2024 Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 14-08-2024 Reunión nº 6 Reunión nº 17 Reunión nº 11

ANEXO I

#

CONVENIO

CENTRICO de la constante de la

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es modificar las condiciones contractuales que rigen a las partes con referencia a la recepción y disposición final de los residuos de tipo domiciliario en el Centro de Disposición Final de RSU del Partido de General Pueyrredón.-

Intendente Municipal, con domicilio en Beltrami 50, Coronel Vidal declaran y

SEGUNDA. En primer lugar las partes ratifican el convenio suscripto entre MGP.

OSSE y el MUNICIPIO DE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA suscripto el 23 de junio de 2013 y convalidado por Ordenanza 21361, en todo aquello que no se

contraponga con el presente -

convienen lo siguiente:

TERCERA: Habiendo adherido el MUNICIPIO DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA desde el 1º de julio de 2020 al programa de separación en origen vigente en MGP conforme cláusula séptima del convenio fechado el 23 de junio de 2013 este se obliga a disponer la fracción de residuos sólidos domiciliarios y asimilables recuperables preclasificados en origen recolectada a través del servicio de recolección de residuos del partido los días martes y viernes directamente en la Instalación de Recuperación de Materiales operada por la "COOPERATIVA CURA" previo pesaje en la báscula del Centro de Disposición Final de Residuos-CEAMSE.

<u>CUARTA:</u> La composición de los residuos mencionados en la cláusula cuarta podrá ser auditada en forma aleatoria por personal de la autoridad de aplicación Dirección Gestión de Residuos o la que en el futuro la remplace del EMSUr.-

QUINTA: Si a criterio de Dirección Gestión de Residuos la composición del residuo no es asimilable a recuperable preclasificado en origen este residuo podrá ser remitido al Centro de Disposición Final de Residuos -CEAMSE con igual cargo del residuo no recuperable.-

SEXTA. A partir de la convalidación del presente el monto a percibir por tonelada a disponer en el Centro de Disposición Final de Residuos conforme la cláusula novena del convenio suscripto el 26 de junio de 2013 se reajusta a la suma de \$ 500. El importe antes mencionado será actualizado en forma anual conforme el indice de precios del consumidor que publica el INDEC.-

<u>SEPTIMA.</u> El municipio de General Pueyrredón emitirá una factura en forma mensual por el importe derivado de la cantidad de residuos descargados.

OCTAVA. El Municipio de Mar Chiquita deberá abonar el importe facturado dentro de los 15 días hábiles.-

La mora en el pago de las obligaciones asumidas por el Municipio de Mar Chiquita dará lugar sin intimación previa y con el sólo dictado del acto administrativo pertinente a la inmediata suspensión de la descarga de residuos.

NOVENA: Las partes acuerdan que la deuda generada hasta la suscripción del presente por el Municipio de Mar Chiquita en concepto de recepción y disposición final de los residuos de tipo domiciliario en el Centro de Disposición Final de RSU del Partido de General Pueyrredón se recalculara conforme el importe convenido en la ciáusula SEXTA y que la misma, una vez figuidada, resultara abonada en treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas pagaderas la primera de ellas el 1º de enero de 2021 con la tasa de interés por financiación vigente en ese memento.-

J. M.

DECIMA. Las partes declaran que constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los órganos judiciales provinciales competentes, con asiento en la ciudad de Mar del Plata, a fin de resolver cualquier controversia o litigio que no pudieren solucionar mediante tratativas directas amistosas.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares del presente. todos de un mismo tenor. Cada parte retira un (1) ejemplar. En Mar del Plata, el de Guerre De 202.

CONVENIO N°

COMPTENS & PROPERTY OF THE PRO

CP.N. SEBASTIAN M. D'ANDREA
PRESIDENTE
EMSUR

REGISTRADO BAJO EL Nº 1 0312 221